Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible

Buenos Aires Provincia

LA PLATA, 24 JUL 2019

VISTO el expediente N° 2145-25783/19-0, la Ley Nº 14.989, el Decreto N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario Nº 806/97 y su modificatorio N° 650/11, y

CONSIDERANDO

Que la firma denominada MCJ SERVICIOS ECOLOGICOS S.A., con domicilio real en Calle: FRAGATA HEROINA Nro: 1750, de la Localidad de MONTE GRANDE y partido de ESTEBAN ECHEVERRIA, Provincia de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-71582143/1, solicita su inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que a fojas 67 el Area de Transporte de Residuos informa que la firma ha dado cumplimiento con lo requerido por la Ley N°11.720, el Decreto N°806/97 y su Decreto Modificatorio N°650/11;

Que el vehículo de la firma solicitante, afectado al transporte de Residuos Especiales, ha sido oportunamente verificado por el personal del Registro Provincial de Operadores y Transportistas de Residuos Especiales mediante Acta B-00150935;

Que de conformidad con el artículo 7° y concordantes de la Ley N° 11.720 y su Decreto Reglamentaio N° 806/97 y su modificatorio N° 650/11, los Transportistas de Residuos Especiales deben estar inscriptos en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que a la firma MCJ SERVICIOS ECOLOGICOS S.A., se le ha asignado el N° 539 en el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Especiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 14.989, los Decretos N° 242/18 y la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario Nº 806/97 y su modificatorio N° 650/11, y

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS

DISPONE:

ARTICULO 1°. Otorgar, en los términos de la Ley N° 11.720, su Decreto Reglamentario N° 806/97 y normas concordantes, la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Transportistas de residuos Especiales a la firma MCJ SERVICIOS ECOLOGICOS S.A., bajo el N° 539.-

Dirección Provincial de Residuos

ES COPIA FIEL

ARTICULO 2°. Otorgar, previo pago de la tasa correspondiente, el certificado de habilitación Especial (CHE), para realizar el transporte de residuos especiales por el término de un (1) año, a partir de la fecha de su expedicion.-

ARTICULO 3°. El vehículo autorizado a tal fin, es el que a continuación se detalla: 1- Camión carrozado, dominio HFP464;

ARTICULO 4°. Las Categorías de desechos a transportar autorizados por la presente, según el Anexo I de la Ley N° 11.720, son: Y2, Y3, Y6, Y7, Y8, Y9, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y26, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38, Y39, Y40.-

ARTICULO 5°. La documentación indicada en el Art. 27 del Decreto N° 806/97, deberá encontrarse actualizada y acreditar su vigencia ante este Organismo en un lapso no mayor de 15(quince) días a partir de la caducidad de la misma.-

ARTICULO 6°. Al operar el vencimiento establecido en el Artículo 2°, la firma deberá abstenerse de transportar residuos dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, hasta obtener la renovación del mismo.-

ARTICULO 7°. Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DISPOSICION N° 0365/19-

JAVIER H. ARGILLA
DIRECTOR PROVINCIAL DE RESIDUOS
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SOSTENIBLE

Alexis H. [illegible]
Jefe Área Registro y Fiscalización
Dirección Provincial de Residuos

ES COPIA FIEL